

84

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: SANEAMIENTO NUMERO 2020-00325

DEMANDANTE: EDNA SUSANA ALDANA ÁVILA

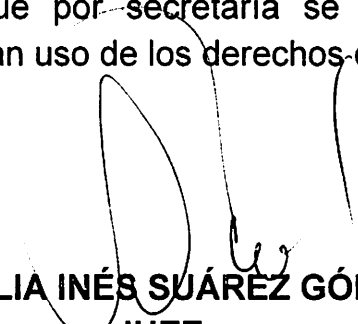
DEMANDADOS: ALVARO ENRIQUE GARZÓN ESPITIA y OTROS

1.- Adjuntar al plenario para que surtan los efectos legales respectivos las fotografías de la valla, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 de la Ley 1561 de 2012. -fls. 79 a 81-.

2.- Una vez se allegue la inscripción de demanda se ordenará la inclusión del nombre de las personas emplazadas en el Registro Nacional de emplazados.

3.- Teniendo en cuenta que los señores **JOSÉ GONZALO GARZÓN ESPITIA** y **ÁLVARO GARZÓN ESPITIA**, en su calidad de demandados, se notificaron de manera personal del auto admisorio de demanda, se ordena que por secretaría se contabilice el término allí concedido, para que hagan uso de los derechos de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.